

ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DESIGNADA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE: “RECUPERACIÓN DE CARTERA GENERADA POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LOJA POR DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA, MEDIANTE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO PÚBLICO”

En la ciudad de Loja, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinte, en la oficina de la Dirección Financiera del GAD Municipal de Loja, se reúne la comisión designada para el efecto con la presencia del Mgs. Máximo Quizhpe Tigrero, Director Financiero y la señora María de la Esperanza Carrión, con el fin de dar atención a las preguntas planteadas dentro del proceso, las mismas que son atendidas de la siguiente manera:

1.- En el formularios 1.1 Carta de Presentación y compromiso numeral 18 inciso 2 señala que podrán participar en el presente concurso compromisos de asociación o consorcios. Pero de acuerdo a los pliegos en su numeral 9. PLEGOS DE CONDICIONES, en su inciso primero señala: “ ... De acuerdo con este proyecto de Pliegos del Concurso Público, para la selección del gestor, el Alcalde o su delegado, podrá convocar a las empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas.....”; **PREGUNTA:** ¿Se podrá participar únicamente como compromiso de consorcio según el formulario 1.2?

RESPUESTA

Si, los compromisos de consorcios si podrán participar y únicamente bastará con incorporar en la oferta el formulario correspondiente.

2.- En el formulario 1.2 señala que los que intervienes en el compromiso de consorcio deberán estar registradas en el RUP. **Pregunta:** ¿El oferente con compromiso de consorcio podrá participar si mínimo dos participantes de él tienen RUP, así uno o más de ellos aún no tengan dicha inscripción?

RESPUESTA

En la respuesta de la pregunta anterior se contesta que si es un compromiso de consorcio los demás requisitos se aplicará a un compromiso, esto quiere decir que no hay necesidad de identificar al compromiso con ruc, RUP y bastaría que únicamente uno de los miembros del compromiso de consorcio presenten el rup, ruc, declaración del impuesto a la renta, experiencia, índices de solvencia, certificados bancarios y etc.

3.- En los Pliegos en su VI.6. **PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN** en su Experiencia General y Experiencia Específica determina el tiempo de experiencia del oferente. **PREGUNTA:** ¿En caso de presentarse como oferente un compromiso de consorcio, el tiempo de experiencia y la documentación que acredite la misma podrá ser validada por uno de los integrantes del compromiso de consorcio o consorcio?

Si, la experiencia general y específica podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros del compromiso de consorcio

4. En los pliegos en su numeral **V.5. FORMA DE PAGO** y en **V.9. FORMA DE PAGO** no está determinado con claridad la forma y el modo de cálculo de la comisión que cobraría el gestor por sus servicios. **PREGUNTA:** ¿ Por favor, cuáles serían los

parámetros de la comisión que cobraría el gestor y si este valor será acreditado directamente por el banco a favor del contratista? .

Dentro de los pliegos está determinado lo que dispone la Junta Monetaria como valores máximos para el cobro de la comisión de gestión de cobranza extrajudicial y los porcentajes mínimos que establece el Municipio para este proceso. Dentro de ese rango los oferentes deberán proponer a la entidad su oferta económica, la de ser favorecidos se utilizara para la liquidación mensualmente. Cabe señalar que el valor que cobrará el adjudicado será el valor que se cargue al infractor como comisión por la gestión de cobranza. El Banco acreditara directamente a la cuenta del gestor, el sistema realizará la pre liquidaciones diarias de los valores transferido para cerrar el mes con una liquidación total.

4.- En LOS FORMULARIOS de los pliegos enuncian que se regirá a la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, sin embargo en el **9. PLIEGO DE CONDICIONES** en la **I. CONVOCATORIA** numeral 7 expresa " Así mismo, en cuanto al procedimiento, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su reglamento general..." **PREGUNTA:** ¿ En los formularios del presente proceso donde cite la ley de contratación pública, será aplicada únicamente de forma supletoria debiendo entenderse como aplicables en primera instancia las normas establecidas en las condiciones y en el pliego?

El Municipio no realiza ningún pago con dineros públicos al gestor. por tal motivo y siguiendo el antecedente de los pliegos, este proceso esta regido por el COA y únicamente en los casos que no exista norma aplicable se utilizara la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

Para constancia y en fe de lo actuado, firman las personas que intervienen en la presente diligencia.



Mgs. Máximo Quizhpe Tigrero
DIRECTOR FINANCIERO



Sra. María Carrión
TESORERA.